


**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1747-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Carlos Cortaza Vinueza, procurador judicial del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, en contra de la sentencia de 26 de abril del 2011, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio aduanero Nro. 463-2010, 32-2009, 10-2009, seguida en contra de los señores Welmer Quezada Neira, Mercedes Judith Loayza Loayza, Harold David Esmeralda Guerra, Jorge Arturo Arias Montero y Luis Alberto Coello Arias, mediante la cual se resolvió que al despenalizarse la supuesta infracción, no hay delito que perseguir por haberse derogado expresamente la Ley Orgánica de Aduanas y puesto en vigencia el Código Orgánico de la Producción, en consecuencia, se ordena el archivo de todo lo actuado y se dispone levantar todas las medidas cautelares reales y personales, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 04 del 2011



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

